



Resolución del consejero de Turismo, Cultura y Deportes de concesión, autorización y disposición del gasto de una subvención directa, de acuerdo con el procedimiento previsto en el artículo 7.1.c) del Texto refundido de la Ley de subvenciones, a favor de la Fundación Ciutadella Cultura para la celebración de las actividades derivadas del 150º aniversario del Teatro del Born

Hechos

1. La Fundación Ciutadella Cultura es una fundación sin ánimo de lucro cuyo patrimonio está afectado de manera duradera a la realización de fines de interés general.
2. Según el artículo 8 de sus Estatutos, tiene, entre otros, los siguientes fines:
 - La rehabilitación, la gestión y la explotación del Teatro des Born de Ciutadella de Menorca.
 - El fomento y la promoción de las actividades culturales, en Ciutadella y en el resto del territorio de las Islas Baleares, y en especial la creación y la formación artísticas que se produzcan en Menorca.
 - El fomento de la participación ciudadana en el desarrollo cultural del municipio.
3. En el año 1875 se inauguró en Ciutadella de Menorca el Teatro des Born. Tres empresarios de Ciutadella pusieron el capital, el esfuerzo y la determinación para construir un teatro que fuera capaz de avivar la vida cultural de Ciutadella. En el año 2006 el Ayuntamiento de Ciutadella creó la Fundación Ciutadella Cultura con la intención de encargarle la gestión integral del Teatro des Born.
4. En el año 2025, el Teatro des Born celebra el 150º aniversario de su construcción. Por este motivo, la Fundación Ciutadella Cultura, entidad pública que gestiona este bien cultural, quiere conmemorar este evento con un conjunto de actividades que

C. de l'Almudaina, 4

07001 Palma

Tel. 971 17 65 45

dgcultura@dgcultura.caib.es

www.caib.es





destaquen su trayectoria, su dimensión patrimonial y su papel como referente cultural.

5. Los objetivos del proyecto son los siguientes:

- Difundir el patrimonio artístico y arquitectónico del Teatro des Born, como un elemento clave de la memoria colectiva de Ciutadella y de Menorca.
- Explicar el valor histórico y social del teatro a lo largo de sus 150 años de vida, a través de formatos accesibles y atractivos para todos los públicos.
- Fomentar la participación activa de la ciudadanía en la celebración, de manera que se favorezca la inclusión y la cohesión sociales mediante las artes en vivo.
- Reforzar la visibilidad del Teatro des Born como espacio de creación, exhibición y reflexión culturales a escala local e insular.
- Impulsar colaboraciones con agentes culturales y educativos del territorio para generar una programación diversa, transversal y con voluntad de continuidad.

6. El 18 de julio de 2025, la Fundación Ciutadella Cultura presentó en el Registro electrónico del Gobierno de las Islas Baleares una solicitud dirigida a la Consejería de Turismo, Cultura y Deportes en la que solicita al Gobierno de las Islas Baleares una subvención de 100.000,00 € para la celebración de las actividades derivadas del 150º aniversario del Teatro des Born.

7. La solicitud se acompañó de la documentación requerida (modelo de declaración responsable y declaración de otras ayudas o aportaciones de entidades públicas, memoria y plan de actuación, y presupuesto del proyecto). El presupuesto total de la actividad que presenta la Fundación es por un importe de 157.569,00 €, no obstante, la tramitación de esta subvención se hará por un importe cierto, de acuerdo con el artículo 32 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, de 100.000,00 €.

8. Para el año 2025, la Fundación Ciutadella Cultura ha presentado un programa de actuación que consta de actividades emblemáticas y singulares, que únicamente puede llevar a cabo la Fundación Ciutadella Cultura, entre las cuales se encuentran las que se pretenden financiar con esta subvención y que son las siguientes:

- a. Publicación del libro conmemorativo de los 150 años del Teatre des Born. Se basa en la edición y presentación de un volumen dedicado a la historia, evolución e impacto social y cultural del Teatre des Born. El libro incluirá material gráfico de archivo, testimonios, artículos de investigación y relatos de personas vinculadas al teatro. La publicación, prevista para el mes de octubre

C. de l'Almudaina, 4
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultura@dgcultura.caib.es
www.caib.es





de 2025, será escrita por el historiador de Ciutadella Miquel Àngel Casanovas Camps. Con la coordinación de la Fundació Ciutadella Cultura, el autor ha tenido acceso a los fondos documentales históricos del teatro y del Cercle Artístic de Ciutadella, entidad fundadora del teatro, y a otros archivos públicos y privados. El libro tendrá un claro interés divulgativo, aunque también ofrecerá información suficientemente rigurosa para que futuros investigadores lo puedan considerar una obra de referencia.

b. Exposición «150 años del Teatro des Born».

Se trata de una muestra retrospectiva y divulgativa en la Sala Municipal de Exposiciones El Roser, con documentos históricos, fotografías, cartelería antigua, materiales audiovisuales y testimonios vivos. La exposición tiene como objetivo divulgar la historia del teatro en un formato atractivo y accesible, que también permitirá conocer su funcionamiento interno.

Se podrá visitar desde octubre de 2025 hasta enero de 2026, y se complementará con actividades dirigidas a centros educativos. La inauguración, prevista para el 10 de octubre de 2025, incluirá un acto institucional solemne, con la presencia de las principales autoridades políticas y culturales de las Islas Baleares, así como de representantes de la sociedad civil menorquina.

c. Programación especial en conmemoración de los 150 años del Teatro des Born.

- *Ópera Tosca*, de G. Puccini: Producción de este título operístico en colaboración con el Teatro Principal de Palma. Participarán artistas de las Islas Baleares e internacionales. Esta coproducción pretende convertirse en un modelo de sostenibilidad y colaboración cultural interinsular.
- Espectáculos de renombre: Con el objetivo de acercar el teatro a nuevos públicos, se incluirán títulos destacados como *Poncia*, con Lolita Flores, y *Dones de ràdio*, con Àngels Gonyalons. Con estos dos espectáculos se pretende acercar propuestas de gran calidad al público menorquín y ofrecer una experiencia escénica diversa y contemporánea.
- Producción propia infantil *MOMO*: Creación de un espectáculo familiar basado en la obra de Michael Ende, desarrollado con artistas locales. Esta propuesta apuesta por la mediación cultural y la educación artística,

C. de l'Almudaina, 4
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultura@dgcultura.caib.es
www.caib.es





fomentando el acceso a las artes escénicas desde la infancia y apoyando la creación local.

9. El artículo 7.1.c) del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, prevé que se podrán conceder subvenciones prescindiendo de la publicidad y la concurrencia, de manera excepcional, cuando por las características especiales del beneficiario o de la actividad subvencionada no sea posible, objetivamente, promover la concurrencia pública, así como cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada, que dificulten dicha concurrencia.
10. Las razones que justifican el carácter singular de la subvención y las razones que justifican la imposibilidad de concurrencia pública son:
 - La larga trayectoria histórica, artística y patrimonial del Teatro del Born, que se pone de manifiesto con la celebración del 150º aniversario de este Teatro, convertido en un referente cultural en el territorio y dotado de gran interés público y social. Este hecho evidencia el interés público de la actividad, el interés social y humanitario, que permanece en la vida cultural menorquina a lo largo de los años y que se convierte en un elemento de patrimonio cultural inmaterial en la sociedad menorquina.
 - Asimismo, se evidencia el carácter singular de las actividades emblemáticas que lleva a cabo la fundación, en virtud de la competencia exclusiva de la explotación del Teatro del Born que tiene atribuida y que se encuentra recogida en sus estatutos fundacionales. Las actividades para la celebración del 150.º aniversario del Teatro del Born, las realiza de manera exclusiva la Fundación Ciutadella Cultura, encargada de la gestión integral del Teatro del Born. Este hecho otorga a las actividades expuestas un carácter exclusivo que justifica la dificultad de concurrencia, ya que solo puede llevarlas a cabo la Fundación Ciutadella Cultura y no ninguna otra entidad.
11. El 30 de julio de 2025, la directora general de Cultura informó favorablemente sobre la tramitación de una subvención directa a favor de la Fundación Ciutadella Cultura para la celebración de las actividades derivadas del 150º aniversario del Teatro des Born.

C. de l'Almudaina, 4
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultura@dgcultura.caib.es
www.caib.es





12. El 1 de agosto de 2025, el consejero de Turismo, Cultura y Deportes ordenó el inicio de este expediente y designó a la directora general de Cultura como órgano responsable de tramitarlo.
13. El 4 de agosto de 2025, quedó validada en el sistema contable la fase de reserva de crédito, con el núm. CONT_5/2025/1200006903, del expediente de esta subvención directa.
14. El 9 de septiembre de 2025 la directora general de Cultura firmó la propuesta de resolución para conceder una subvención directa a favor de la fundación Ciutadella Cultura para la celebración de las actividades derivadas del 150º aniversario del Teatro del Born.
15. El 12 de septiembre de 2025, la Intervención General de la CAIB emitió un informe de fiscalización desfavorable en relación con este expediente, teniendo en cuenta el siguiente punto:

El hecho de que la actividad que se propone subvencionar tenga un valor objetivamente estimable socialmente o que la entidad lleve a cabo actuaciones valiosas para la comunidad no determina la imposibilidad de concurrencia.

16. El 18 de septiembre de 2025, la directora general de Cultura firmó la propuesta de resolución mediante la cual se pretendía enmendar la objeción indicada en el informe de la Intervención General. Previamente, se firmó un nuevo informe justificativo con el mismo fin.
17. El 29 de septiembre de 2025, la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares emitió un nuevo informe de fiscalización previa limitada en virtud del cual se reiteraba el argumento del primer informe de fiscalización. De manera resumida, en el informe se indicaba la siguiente objeción:

El hecho de que la actividad que se propone subvencionar tenga un valor objetivamente estimable socialmente o que la entidad lleve a cabo actuaciones valiosas para la comunidad no determina la imposibilidad de concurrencia.

18. El Consejo de Gobierno, en la sesión del 10 de octubre de 2025, acuerda resolver a favor del centro gestor la discrepancia en relación con los informes de fiscalización previa de 12 de septiembre de 2025 y de 29 de septiembre de 2025 de la

C. de l'Almudaina, 4
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultura@dgcultura.caib.es
www.caib.es





Intervención General y otorgar al consejero de Turismo, Cultura y Deportes la autorización para conceder una subvención directa por un importe cierto de 100.000,00 € a favor de la Fundación Ciutadella Cultura, para la celebración de las actividades derivadas del 150º aniversario del Teatro des Born.

19. En cuanto a la subvención propuesta, no se trata de una ayuda estatal en el sentido en que se define en el artículo 107, apartado 1, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE). Este artículo considera como tales las ayudas concedidas por los estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falsean o amenazan con falsear la competencia para favorecer determinadas empresas o producciones, y las declara incompatibles con el mercado interior en la medida en que afectan a los intercambios comerciales entre estados miembros.

Las actividades que realiza la fundación objeto de la ayuda cumplen una finalidad eminentemente social y cultural, ya que tienen como objetivo la promoción de la cultura. Además, se circunscriben a un ámbito local que no puede falsear la competencia ni afectar los intercambios comerciales entre los Estados miembros. De hecho, este ámbito de intervención restringido no tiene ningún efecto sobre el comercio entre Estados miembros, dado que implica una tipología de actividad y entidad que muy difícilmente puede atraer a las personas usuarias o visitantes de ofertas similares en otros territorios o países.

También es necesario añadir que estas actividades no tienen naturaleza económica en el sentido previsto en el concepto de ayudas estatales, dado que las tarifas cobradas a las personas visitantes o usuarias por las actividades sociales y culturales que realiza no cubren fundamentalmente los costos de las actividades, sino que esa contribución económica solo cubre una fracción del verdadero costo de dichas actividades. Por todo ello y de acuerdo con la Comunicación de la Comisión relativa al concepto de ayuda estatal conforme a lo dispuesto en el artículo 107, apartado 1, del TFUE, que determina cómo debe interpretarse el concepto de ayuda estatal, la ayuda propuesta no cumple las características para ser considerada una ayuda estatal.

20. En el presupuesto general de la Comunidad Autónoma del año 2025 hay crédito presupuestario suficiente para satisfacer la subvención directa de 100.000,00 €, en la partida presupuestaria 12401.455A01.46401.20.
21. La Dirección General de Cultura ha comprobado que la entidad cumple con los requisitos para tener la condición de beneficiaria de subvenciones y que está al corriente de pago con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de

C. de l'Almudaina, 4
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultura@dgcultura.caib.es
www.caib.es





Administración Tributaria (AEAT) y de la Agencia Tributaria de las Islas Baleares (ATIB), y con las obligaciones con la Seguridad Social.

Consideraciones jurídicas

1. Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la comunidad autónoma de las Islas Baleares.
2. Ley 14/2014, de 29 de diciembre, de finanzas de la comunidad autónoma de las Islas Baleares.
3. El artículo 7.1 c del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, según el cual no se deben aplicar los principios de publicidad y concurrencia cuando, excepcionalmente, debido a las características especiales del beneficiario o de la actividad subvencionada, no sea posible, objetivamente, promover la concurrencia pública, así como cuando se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, o cualquier otra razón debidamente justificada que dificulte dicha concurrencia.
4. Decreto 75/2004, de 27 de agosto, de desarrollo de determinados aspectos de la Ley de finanzas y de las leyes de presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
5. El artículo 25. b del Decreto 11/2022, de 11 de abril, por el que se regula el régimen de control interno que debe ejercer la Intervención General de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, en cuanto a la exención de fiscalización previa de las subvenciones nominativas mencionadas expresamente en las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma.
6. Decreto 10/2025, de 14 de julio, de la presidenta de las Islas Baleares, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.
7. Orden 40/2024, de 13 de diciembre, del consejero de Turismo, Cultura y Deporte, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura y fomento de la lengua catalana.
8. Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de mayo de 2025 por el que se regula el régimen de fiscalización previa limitada de la función interventora, previsto en el artículo 117.2 de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de las Islas

C. de l'Almudaina, 4
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultura@dgcultura.caib.es
www.caib.es





Baleares, así como el ejercicio de otros mecanismos de control interno previstos en la normativa autonómica.

Por todo esto, dicto lo siguiente

Resolución

1. Conceder una subvención directa a favor de la Fundación Ciutadella Cultura, con el NIF G57565368, por un importe determinado de 100.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 12401.455A01.46401.20 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2025, para la celebración de las actividades derivadas del 150º aniversario del Teatro des Born.
2. Autorizar y disponer el gasto de una subvención directa a favor de la Fundación Ciutadella Cultura, con el NIF G57565368, por un importe determinado de 100.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 12401.455A01.46401.20 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para el año 2025, para la celebración de las actividades derivadas del 150.º aniversario del Teatro des Born.
3. Establecer las siguientes condiciones en relación con la subvención:
 - a) La persona beneficiaria debe cumplir las obligaciones de los beneficiarios establecidas en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre. Asimismo, también debe cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 17 de la Orden 40/2024, de 13 de diciembre, del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de cultura y fomento de la lengua catalana.
 - b) La fundación debe justificar la aplicación de los fondos, tal como establece el artículo 39.3 del Decreto legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de subvenciones, en relación con el artículo 21 de la Orden 40/2024, de 13 de diciembre, del consejero de Turismo, Cultura y Deportes, por la que se establecen las bases reguladoras

C. de l'Almudaina, 4
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultura@dgcultura.caib.es
www.caib.es





de las subvenciones en materia de cultura y fomento de la lengua catalana. Esta justificación se llevará a cabo aportando la siguiente documentación:

I- Una memoria de actuación explicativa del cumplimiento del objetivo de la acción, actividad o proyecto subvencionado y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

II- Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, junto con las facturas o los documentos con valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que justifiquen los gastos relacionados con el motivo de concesión de esta subvención y la documentación acreditativa del pago consistente en extracto bancario. No obstante, se pueden justificar pagos de gastos inferiores a 500,00 € en efectivo mediante un recibo firmado por el proveedor.

Esta relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad debe contener la documentación que detalla el artículo 21 de la Orden 40/2024 y por ello se deben emplear los modelos normalizados que se encuentran en el procedimiento telemático de la Sede Electrónica.

III- La solicitud de pago y declaración responsable, según los modelos normalizados que se encuentran en el procedimiento telemático de la Sede Electrónica.

c) Se consideran gastos subvencionables aquellos que se han pagado de manera efectiva antes de que finalice el período de justificación; no obstante, se pueden justificar todos los gastos relativos a la liquidación de tributos y pagos a la Seguridad Social que, conforme a derecho, se hayan devengado hasta la fecha límite para realizar las actividades subvencionadas, independientemente de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

d) Son gastos subvencionables los gastos directos derivados de la celebración de las actividades por el 150 aniversario del Teatro des Born. Asimismo, son gastos subvencionables los gastos indirectos, sin límite porcentual, necesarios para llevar a cabo el objeto de la subvención.

e) Son gastos subvencionables los realizados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 20 de noviembre de 2025.

C. de l'Almudaina, 4
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultura@dgcultura.caib.es
www.caib.es





- f) El plazo máximo para presentar la justificación del gasto y solicitar el pago de la subvención finaliza el 26 de noviembre de 2025.
- g) Si la entidad beneficiaria presenta la documentación justificativa de la subvención y en la comprobación por la Dirección General de Cultura se detectan deficiencias, la entidad será requerida para que se subsanen las deficiencias en un plazo máximo de diez días.
- h) Para que la fundación tenga recursos para atender su funcionamiento ordinario y para adecuar la aportación a sus necesidades de tesorería, se permite, si la fundación lo considera adecuado, que el importe de la subvención se fraccione mediante justificaciones parciales dentro del ejercicio. Así, existe la posibilidad de presentar varias cuentas justificativas en períodos fraccionados trimestrales o en períodos superiores.
- i) La tramitación de esta subvención se realizará por un importe cierto de acuerdo con el artículo 32 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- j) Esta colaboración debe quedar reflejada en los logotipos institucionales del Gobierno de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares pertinentes, en cualquier tipo de publicidad y en las publicaciones que se realicen, sitios web y material promocional.
- k) En caso de que el beneficiario incumpla total o parcialmente sus obligaciones o compromisos, se podrá revocar la subvención según las condiciones establecidas en el artículo 43.1 y 43.2 de la Ley de subvenciones.
- l) Corresponde la devolución total o parcial de la subvención, tal como establece el artículo 44, en caso de incumplimiento de la obligación de justificación o de justificación insuficiente, y se debe regir por los criterios de graduación que establece el artículo 13 n, y en todo caso por el principio de proporcionalidad, así como en el supuesto del importe recibido en exceso del costo de la actividad subvencionada (en el caso que establece el artículo 20 de la Ley).

4. Notificar esta Resolución a la Fundación Ciutadella Cultura.

Interposición de recursos

C. de l'Almudaina, 4
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultura@dgcultura.caib.es
www.caib.es





Contra esta Resolución —que agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Turismo, Cultura y Deportes en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma, en la fecha de la firma electrónica

El consejero de Turismo, Cultura y Deportes

Jaime Bauza Mayol

La directora general de Cultura
Ricarda Margarita Vicens Schluhe
Por delegación del consejero de Turismo,
Cultura y Deportes (BOIB núm. 107, de 1/08/2023)

C. de l'Almudaina, 4
07001 Palma
Tel. 971 17 65 45
dgcultura@dgcultura.caib.es
www.caib.es





Govern de les Illes Balears

DOCUMENT ELECTRÒNIC

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

c5b5ac758656b79baca93344cf9c47a353699bfba9d213e39c564fa8113eec0a

ADREÇA DE VALIDACIÓ DEL DOCUMENT

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=c5b5ac758656b79baca93344cf9c47a353699bfba9d213e39c564fa8113eec0a>

INFORMACIÓ DELS SIGNANTS

Signant

RICARDA MARGARITA VICENS SCHLUHE

Directora general de Cultura

CONSELLERIA DE TURISME, CULTURA I ESPORTS

COMUNITAT AUTÒNOMA DE LES ILLES BALEARS

Data signatura: 17-10-2025 09:04:59 GMT+0200

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Signant

"Data signatura" és la data que tenia l'ordinador del signant en el moment de la signatura

Firma amb segell de temps: 17-10-2025 17:46:03 GMT+0200

METADADES ENI DEL DOCUMENT

Identificador: ES_A04035959_2025_agmrtrsqufsii890bls6ai8hilld8

Nom del document: 7._Resolució_CAST_concessió_i_AD_F._Ciutadella_Cultura_SINCO_2025-19374-signat__2025-1760715966410_.pdf

Versió NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Tipus de document: Resolució

Estat elaboració: Original

Òrgan: A04035959

Data captura: 17-10-2025 17:46:02 GMT+0200

Origen: Administració

Tipus de signatura: Pades

Pàgines: 12



Aquesta és una còpia autèntica imprimible d'un document electrònic. Podeu comprovar la seva validesa al següent enllaç:

<https://csv.caib.es/concsvfront/view.xhtml?hash=c5b5ac758656b79baca93344cf9c47a353699bfba9d213e39c564fa8113eec0a>

CSV: c5b5ac758656b79baca93344cf9c47a353699bfba9d213e39c564fa8113eec0a